

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 2 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Lázaro Núñez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don Pedro Lázaro Núñez, Teniente de Infantería, representado por el Procurador don Carlos de Zulueta y Cebrián y dirigido por letrado, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 13 de mayo de 1961, denegatoria de su pretendido derecho al ascenso al empleo de Capitán, y de la de 4 de julio siguiente, desestimatoria de la reposición de aquélla, se ha dictado sentencia con fecha 5 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Infantería en situación de «En Servicios Civiles don Pedro Lázaro Núñez contra la Orden del Ministerio del Ejército de 13 de mayo de 1961, confirmada por la de 5 de julio, que desestimó su reposición, denegatorias de su pretendido derecho al empleo de Capitán, Resoluciones ambas que, por ser conformes a derecho, confirmamos en su virtud, absolviendo a la Administración de la demanda; sin imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 2 de julio de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Otegui Rodríguez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: de una, como demandante, don José Otegui Rodríguez, Coronel de Invalídos, representado por el Procurador don Ramiro Reynolds de Miguel y dirigido por letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones del Ministerio del Ejército de 2 de febrero y 3 de marzo de 1961, sobre gratificación de destino, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1962, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Otegui Rodríguez debemos declarar y declaramos su derecho a percibir desde el 16 de enero

de 1961 la gratificación de destino del empleo de Coronel del extinguido Cuerpo de Invalídos, establecida en la Ley de 26 de diciembre de 1958; revocando los acuerdos del Ministerio del Ejército de 2 de febrero y 3 de marzo de 1961, que declaramos no ajustados a Derecho, desestimando asimismo la pretensión de la demanda de que se le abone la gratificación de destino correspondiente al empleo de General; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de julio de 1962.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente al concierto directo urgente para la adquisición de material de Veterinaria para el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.*

La Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones anuncia en el «Diario Oficial» de fecha 11 de julio de 1962 la celebración de un concierto directo urgente para la adquisición de material de Veterinaria para el Laboratorio y Parque Central de Veterinaria Militar.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- 18 triquinoscopios, al precio límite de 5.000 pesetas unidad.
- 15 tijeras de 11 centímetros, curvas, punta aguda, al precio límite de 50 pesetas unidad.
- 15 juegos de cedazos, al precio límite de 1.700 pesetas unidad.
- 20 embudos metálicos con filtro, al precio límite de 65 pesetas unidad.
- 20 termómetros para estufa de cultivo, al precio límite de 46,25 pesetas unidad.
- 14 ebulliscopios Malligand, al precio límite de 1.700 pesetas unidad.
- 1 fotocolorímetro, al precio límite de 15.000 pesetas unidad.
- 14 lactorretractómetros, al precio límite de 14.400 pesetas unidad.

La admisión de ofertas para este concierto directo finalizará a las doce horas del día 28 de agosto de 1962, en la Secretaría de la Junta Central, avenida de la Ciudad de Barcelona, número 36, Madrid. Las condiciones se publican en el «Diario Oficial» antes indicado. El importe de los anuncios será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 3 de julio de 1962.—3.166.

*RESOLUCION de la Junta Central de Adquisiciones y Enajenaciones referente a la subasta para la adquisición de diverso material de hospitales para el Parque Central de Sanidad Militar.*

La Junta de Adquisiciones y Enajenaciones del Ministerio del Ejército anuncia en el «Diario Oficial» correspondiente al día 12 de julio de 1962 la celebración de una subasta para la adquisición de diverso material de hospitales para el Parque Central de Sanidad Militar.

Será objeto de adquisición lo siguiente:

- Cuatro básculas médicas con talla, al precio límite de 3.700 pesetas.
- Tres aparatos para medir la presión del líquido cefalorraquídeo al precio límite de 1.200 pesetas.
- Diez fonendoscopios triple campana, al precio límite de 275 pesetas.
- Cuatro anuscopios iluminación directa, al precio límite de 900 pesetas.